

## 26 - SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

### ALCANCE

Disposiciones mínimas para la señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Excepciones:

- Señalización prevista por la normativa sobre comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos, salvo que dicha normativa disponga expresamente otra cosa.
- Señalización utilizada para la regulación del tráfico por carretera, ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, salvo que éstos se efectúen en los lugares de trabajo.
- Señalización utilizada por buques, vehículos y aeronaves militares.

### NORMATIVA APLICABLE

**REAL DECRETO 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo

**GUÍA TÉCNICA DEL INSHT** sobre señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo

### PROCEDIMIENTO

Siempre que, en base al análisis de los riesgos existentes, situaciones de emergencias previsibles y de las medidas preventivas, se ponga de manifiesto la necesidad de:

- a) Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- b) Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- c) Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- d) Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

El empresario deberá adoptar las medidas precisas para que en los lugares de trabajo exista una adecuada señalización de seguridad y salud.